

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO. POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO JUVENIL ESTATAL DE VIDEO AMATEUR 2022 "¿PARA TI QUÉ ES LA DEMOCRACIA?"

GLOSARIO

Código

Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla

Comisión

Comisión Permanente de Capacitación Electoral y

Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado

Consejo General Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Convocatoria

Convocatoria del Concurso Juvenil Estatal de Video

Amateur 2022 "¿Para ti que es la democracia?"

Dirección de Capacitación Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

del Instituto Electoral del Estado

INE

Instituto Nacional Electoral

Instituto

Instituto Electoral del Estado

Reglamento de Comisiones

Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del

Estado

ANTECEDENTES

- El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que autorizó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA); en dicho documento se exhortó. entre otras autoridades, a los Organismos Públicos Locales y a los partidos políticos a ser los actores principales en el fortalecimiento de la cultura democrática en México, a fin de ofrecer a las futuras generaciones un país con una meior democracia, más incluyente y justa para la ciudadanía.
- La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. A través del memorándum IEE/DCEEC-341/2022 de fecha diez de octubre de la presente anualidad, la Directora de Capacitación, solicitó a la Dirección Administrativa de este Instituto, informar la suficiencia presupuestal para cubrir los gastos que se



deriven en el desarrollo del Segundo Concurso Juvenil Estatal de Video Amateur 2022 ¿Para ti qué es la democracia?.

- V. En respuesta al antecedente previo, en fecha once de octubre del año en curso, la Directora Administrativa del Instituto, mediante el memorándum IEE/DA-1185/2022, comunicó a la Dirección de Capacitación que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el desarrollo del concurso referido en el numeral anterior; además, informó los montos del pago para los premios a las personas que obtengan los tres primeros lugares.
- VI. En fecha once de octubre del presente año, la Dirección de Capacitación remitió a las y los integrantes de la Comisión, la Convocatoria materia del presente documento.
- VII. En sesión especial de la Comisión, de fecha trece de octubre del año en curso, dicho Órgano Auxiliar aprobó el acuerdo identificado con el número 01/CPCEEC/13102022, en el cual, se dio por vista la Convocatoria, solicitando que el mismo fuera sometido a la consideración de las y los integrantes del Consejo General.

Lo anterior, fue hecho del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General mediante el memorándum IEE/CPCEEC/SE-059/2022, con la finalidad de que dicho documento fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo lo señalado previamente, quien a su vez, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado la Convocatoria, con la finalidad de someterla a la consideración y, en su caso aprobación del Consejo General.

- VIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha once de octubre de dos mil veintidós, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día doce de octubre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron, el presente asunto.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.





El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, señala que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VIII, del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito políticoelectoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

El diverso 79 del Código, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones I, II, XLVIII, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de la ciudadanía;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



2. MARCO LEGAL APLICABLE

El artículo 41, primer párrafo, de la Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

El Apartado C, del ordenamiento citado en el párrafo inmediato, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de dicha Constitución, que ejercerán funciones en la materia de educación cívica.

El artículo 3, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de dicha Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

Además, el diverso 75, fracciones IV y VIII, del Código, establece como fines del Instituto, asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

Cabe indicar que, el artículo 93, fracción XL del Código, precisa que el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tiene la atribución de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

Por su parte, el artículo 104, fracción III del Código, dispone que la Dirección de Capacitación, tiene como atribución, orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Asimismo, la fracción IV del artículo 104, señala también como atribución de la referida Dirección de Capacitación, implementar las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía a que cumplan con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código, y las demás disposiciones aplicables.

El diverso 2, fracción IX, del Reglamento de Comisiones, precisa que debe entenderse por Comisión al Órgano Auxiliar del Consejo General que tiene por objeto apoyarlo en el desempeño de sus atribuciones.



El artículo 5 del Reglamento de Comisiones, establece que el Consejo General integrará, en el ejercicio de sus funciones, a las comisiones permanentes que para el efecto se requieran, entre las cuales, se encuentra la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En lo referente al diverso 14 del Reglamento en cuestión, dispone que las comisiones permanentes tienen por objeto supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Ahora bien, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) establece el Eje Estratégico: Verdad, en su Línea de Acción: Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; misma que tiene como objetivo dotar a los diversos actores involucrados en la ENCCÍVICA de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual, la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como una dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos.

3. DE LA CONVOCATORIA

En atención a las disposiciones normativas mencionadas en el considerando previo, y con la finalidad de fomentar una cultura cívica al incentivar la participación de la ciudadanía, la Dirección de Capacitación en coordinación con la Comisión, se avocaron a la elaboración de la Convocatoria a fin de ser sometida a consideración de las y los Integrantes del Consejo General.

Por otra parte, en observancia a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), se procura mediante la presente Convocatoria incentivar la promoción y difusión de la cultura política, así como de la educación cívica; teniendo como principal objetivo, generar un espacio en el que las juventudes poblanas puedan transmitir desde su perspectiva la importancia de su participación en los asuntos públicos.

En ese tenor, y una vez que este Consejo General analizó el documento materia del presente acuerdo, se desprende que el mismo busca generar un espacio en el que las juventudes que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad, atendiendo los requisitos establecidos en la Convocatoria, puedan transmitir, a través de un video corto, desde su perspectiva la importancia de su participación en los asuntos públicos.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, la Convocatoria contempla de forma detallada las siguientes bases:

- PRIMERA.PARTICIPANTES.
- SEGUNDA, DOCUMENTACIÓN.
- TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.
- CUARTA, CONTENIDO DE LOS VIDEOS.

- Paris



- QUINTA. CARACTERÍSTICAS DEL VIDEO.
- SEXTA. ENVÍO DE VIDEOS.
- SÉPTIMA. VALORACIÓN DE LOS MATERIALES.
- OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.
- NOVENA. PREMIOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN.
- DÉCIMA. CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO.
- DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.
- DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

Cabe advertir que, cada uno de los videos deberá transmitir mensajes que promuevan la participación de la juventud en la vida democrática, además, las personas participantes harán uso de su creatividad e imaginación, con el objetivo de generar conciencia en la sociedad acerca de la importancia que representa la democracia a través de un video corto, abarcando como eje temático "¿Para ti qué es la democracia?", el tema central a desarrollar, debe centrarse en cómo construir una democracia incluyente.

Es importante señalar que, los videos que se presenten por las y los jóvenes participantes, deberán ser originales e inéditos, es decir, que no hayan sido registrados en ningún otro concurso, inclusive publicado en web o digital, o que haya sido utilizado con otros fines.

Es importante mencionar que, los aspectos a evaluar por el jurado, serán los siguientes:

No.	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	
1	Originalidad del proyecto.	Que los elementos utilizados sean novedosos y fuera de lo común.	15%
2	Creatividad del material.	El guion que se elabore, la manera en que se aborde el tema, ya sea con animaciones o, si es un video actuado, el tipo de locación, actores y actrices, vestuario que se utilicen demuestren la inventiva de quienes lo realicen.	15%
3	El mensaje que transmite el video (que aborde el tema propuesto)	Que el mensaje sea claro y contundente.	40%
4	Impacto causado a las y los integrantes del jurado calificador.	Que el contenido gire en torno la temática de la convocatoria.	15%
5	Los aspectos técnicos del video (calidad de actuación, edición, guion)	La edición de video sea sin cortes abruptos, que tenga secuencia adecuada. Que dure el tiempo que estipula la presente convocatoria. El guion debe ser novedoso, lenguaje juvenil y claro. El video debe contar con una resolución de 720p o 1080p o superior.	15%
	TOTAL		100%

En virtud de lo anterior, se puede concluir que la Convocatoria materia del presente



acuerdo, se encuentra redactado en un lenguaje sencillo, asequible a todas las personas, cuestión que se considera importante para el logro de su objetivo que es enterar de manera ágil, clara y sobre todo directa a la ciudadanía sobre los requisitos, la forma de acreditarlos, los plazos que deben observar, así como la forma en la que se calificarán los trabajos que se presenten y los premios a los que se podrán hacer acreedores, en caso de resultar ganadores del concurso.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar en sus términos la Convocatoria, con fundamento en los artículos 75, fracción VIII, 89, fracción LX y 93, fracción XLIV del Código. Documento que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO formando parte integrante del mismo.
- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que signen dicho documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracción XLVI, del Código.
- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir la Convocatoria materia de este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; 91, fracciones I y XXIX; así como 93, fracción XLVI, del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar la Convocatoria, lo anterior con la finalidad de poner al alcance de las y los jóvenes del Estado de Puebla la invitación a participar en el SEGUNDO CONCURSO JUVENIL ESTATAL DE VIDEO AMATEUR 2022 "¿Para ti qué es la democracia?", lo que se hará en la página electrónica del Organismo y en las redes sociales del Instituto. Lo anterior, en términos del artículo 93, fracciones XLI, XLIV y XLVI del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que con el apoyo de la Dirección de Capacitación y de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, difundan el contenido de la Convocatoria aprobada mediante este acuerdo en las universidades y preparatorias en la Entidad.
- Facultar a la Dirección Administrativa y, en su caso, a la Junta Ejecutiva del Instituto, para que acuerde las medidas administrativas necesarias para ello, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracciones II y VIII del Código, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se desprendan de la Convocatoria materia del presente acuerdo.



5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, para su conocimiento;
- b) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento; y
- c) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Directora de Capacitación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia:
- c) A la Directora Administrativa del Instituto, a efecto de que realice los movimientos presupuestales necesarios para otorgar suficiencia económica a las actividades materia de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Convocatoria dirigida a las y los jóvenes del Estado de Puebla interesados en participar en el Segundo Concurso Estatal de Video Amateur 2022, "¿Para ti qué es la democracia?", en términos de lo indicado en el considerando 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para emitir la Convocatoria aprobada mediante este instrumento, según se indicó en el considerando 4 de esta documental.

CUARTO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo, para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar y difundir la Convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este instrumento.



CUARTO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo, para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar y difundir la Convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este instrumento.

QUINTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

CESAR HUERTA MÉNDEZ

¹ De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 77 Bis y 93, fracción VIII del Código.



2do. CONCURSO JUVENIL ESTATAL DE VIDEO AMATEUR 2022

¿Para ti qué es la democracia?

El Instituto Electoral del Estado, te invita a participar en el 2º. Concurso Juvenil Estatal de Video Amateur 2022: ¿Para ti qué es la democracia?, cuyo objetivo es generar un espacio en el que las juventudes poblanas puedan transmitir desde su perspectiva la importancia de su participación en los asuntos públicos, de conformidad a lo que establecen los artículos 75 fracción II y 89 fracción XLVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en apego con las siguientes:

BASES

PRIMERA: PARTICIPANTES

Podrán participar las juventudes originarias o residentes del estado de Puebla que tengan entre 18 y 29 años de edad. 1) De conformidad con lo que establece la Ley del Instituto Mexicano de la juventud, en su Artículo 2, que a la letra establece: Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra. La edad considerada para participar en el presente concurso será de 18 a 29 años de edad, considerando que la mayoría de edad es el umbral de edad reconocido en el ordenamiento jurídico en el que la persona alcanza la edad adulta y asumen el control legal sobre sus personas, acciones y decisiones.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN

- Copia de identificación oficial con fotografía: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Formato de registro debidamente llenado en la siguiente liga electrónica: https://forms.gle/wjrwsFAgk4tGQs256
- Formato de Declaración bajo Protesta de decir verdad en el cual se haga constar que la información proporcionada es verdadera, además de que la obra presentada es original e inédita.
- Formato de Carta de cesión de derechos del video.
- Breve explicación del video, en máximo una cuartilla, en la que se justifiquen aspectos como el título y características de cómo se abordó el tema del concurso.

Las personas participantes deberán descargar y llenar el formato de carta de cesión de derechos del video, formato de Declaración bajo Protesta de decir verdad y breve explicación del video, los cuales deberán estar debidamente firmados con tinta azul. Se encuentran disponibles en la página del IEE: www.ieepuebla.org.mx. Deberán ser escaneados a color y adjuntados al formulario de registro.

Al llenar el formulario de registro automáticamente se integrará y enviará el expediente digital conformado por escaneo de la documentación antes requerida de la persona participante, con domicilio en el estado de Puebla.

El personal de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica revisará la documentación y el enlace al video entregado y una vez validado a cada uno de los videos registrados se les otorgará un número de folio consecutivo, de acuerdo con el orden en que sean recibidos. Posteriormente se

of



enviará un acuse vía correo electrónico que servirá como comprobante de participación en el certamen.

El registro de videos es individual y sólo se podrá inscribir un material por persona.

TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

El presente concurso de video es amateur, por lo que las personas participantes, no deberán ser profesionales, toda vez que se busca un espacio para dar la oportunidad a quienes tengan la afición y el interés de producir este tipo de materiales.

No podrá participar la persona que haya obtenido el primer lugar en el anterior Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 ¿Para ti qué es la democracia?, ni podrán participar las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE) ni sus familiares.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS VIDEOS

Los videos deberán transmitir mensajes que promuevan la participación de la juventud en la vida democrática.

Las personas participantes harán uso de su creatividad e imaginación, con el objetivo de generar conciencia en la sociedad acerca de la importancia que representa la democracia a través de un video corto, para hacerlo deberán abarcar el siguiente eje temático:

¿Para ti qué es la democracia?

El tema central a desarrollar, en esta segunda edición, debe centrarse en cómo construir una *democracia incluyente* y servirá de guía para el desarrollo del video, para lo cual las y los jóvenes participantes tendrán que añadirle su creatividad e innovación.

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DEL VIDEO

Debe ser un video original e inédito, es decir, que no haya sido registrado en ningún otro concurso, inclusive publicado en web o digital, o que haya sido utilizado con otros fines.

- El video podrá ser animado, gráfico, vivencial, documental, de ficción o de creación.
- Deberá tener una duración mínima de 60 hasta 120 segundos.
- Contar con una resolución de 720p o 1080p o superior.
- El video podrá ser grabado con cualquier dispositivo de grabación (celulares, videocámaras tabletas, etcétera)

Las personas jóvenes participantes deberán respetar las normas relativas a los derechos de autor de las piezas musicales u otros materiales audiovisuales en las obras presentadas, por lo que es su responsabilidad el uso que hagan de dichos datos, eximiendo a la institución organizadora de cualquier responsabilidad.

Las personas participantes asumirán todos los gastos de producción, distribución, almacenamiento y difusión de las propuestas.

1



El video deberá ser grabado en español, lengua de señas mexicana o en alguna lengua indígena. En los últimos casos será necesario que cuente con subtítulos en español. El video no deberá contener créditos, únicamente al inicio del video aparecerá el título del mismo.

Están expresamente prohibidas cualesquiera marcas de agua, sellos, o alguna seña que haga referencia a la autoría del material aportado. Una vez determinados los videos ganadores se darán a conocer los nombres y se publicarán los videos con los créditos correspondientes.

La institución organizadora se reserva el derecho de excluir todos aquellos videos cuyo contenido sea obsceno, violento, sexista, racista, que contenga lenguaje discriminatorio y/o vulnere algún derecho fundamental de las personas, incluya imágenes de menores de edad, personas ajenas a las y los participantes sin previo consentimiento. Asimismo, quedarán excluidos los videos que presenten imágenes, símbolos, logos, mensajes, personas, nombres, o cualquier otro elemento que haga referencia o pretenda promocionar o menoscabar la imagen de cualquier partido político o institución pública.

SEXTA: ENVÍO DE VIDEOS

El video podrá ser enviado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 1 de diciembre de 2022. El envío será exclusivamente por medio de la plataforma de Youtube. En este sentido, será necesario que en su opción de privacidad se encuentre como video "oculto", debiendo registrar la liga de acceso del video dentro del formato de registro. Es responsabilidad de la persona participante que la institución organizadora o las personas integrantes del Jurado Calificador puedan acceder a la plataforma para calificar los videos.

SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS MATERIALES

El IEE integrará un Jurado Calificador, el cual estará conformado por personas servidoras públicas del Instituto, representantes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la promoción de los valores en los que se enfoca la convocatoria, así como personas expertas en temas de fomento democrático y producción de medios de comunicación audiovisual.

En caso de que algún integrante de jurado no pudiera estar presente, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encargará de elegir a otra persona como integrante de jurado.

Aspectos a evaluar por el jurado:

No.	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	
1	Originalidad del proyecto.	Que los elementos utilizados sean novedosos y fuera de lo común.	15%
2	Creatividad del material.	El guion que se elabore, la manera en que se aborde el tema, ya sea con animaciones o, si es un video actuado, el tipo de locación, actores y actrices, vestuario que se utilicen demuestren la inventiva de quienes lo realicen.	15%
3	El mensaje que transmite el video (que aborde el tema propuesto)	Que el mensaje sea claro y contundente.	40%

A



4	Impacto causado a las y los integrantes del jurado calificador.	Que el contenido gire en torno la temática de la convocatoria.	15%
5	Los aspectos técnicos del video (calidad de actuación, edición, guion)	La edición de video sea sin cortes abruptos, que tenga secuencia adecuada. Que dure el tiempo que estipula la presente convocatoria. El guion debe ser novedoso, lenguaje juvenil y claro. El video debe contar con una resolución de 720p o 1080p o superior.	15%
	TOTAL		100%

Los videos que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán revisados por el jurado calificador, quienes solo podrán identificar los videos con el folio de registro; los datos de identificación de cada uno de los videos serán del conocimiento de las y los integrantes del jurado calificador una vez emitido el dictamen final.

El jurado calificador emitirá su dictamen dentro del periodo a más tardar el 9 de diciembre de 2022.

OCTAVA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista con los videos ganadores será dada a conocer a más tardar el día 12 de diciembre de 2022 en la página web y redes sociales del Instituto: www.ieepuebla.org.mx

El dictamen que al efecto emita el jurado calificador será inapelable.

El contacto con las personas ganadoras del concurso será vía telefónica o por correo electrónico.

NOVENA. PREMIOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN

Los premios serán entregados a los tres primeros lugares de la manera siguiente:

Primer lugar: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo lugar: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Tercer lugar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgará un reconocimiento a los tres primeros lugares y a las propuestas que, en opinión del jurado, merezcan mención especial. Las personas ganadoras recibirán los montos antes descritos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado.

La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 15 de diciembre de 2022, para lo cual la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica se pondrá en contacto con las personas ganadoras para la logística.

Las personas ganadoras deberán asistir a la ceremonia por sus propios medios.

A



DÉCIMA: CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO

El concurso podrá cancelarse si sobreviene alguna causa fortuita no atribuible a las personas participantes.

El concurso podrá ser declarado desierto, si a criterio de jurado calificador, ninguno de los videos presentados cumple con los requisitos de esta convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

No cumplir con cualquiera de las bases aquí descritas será motivo de descalificación, la cual será irrevocable.

Los videos presentados en este concurso serán propiedad del Instituto Electoral del Estado, el cual podrá utilizarlos o no de manera total o parcial para fomentar la educación cívica y la participación ciudadana, cualquier otro tema relacionado con la organización de las elecciones locales en Puebla, y demás actividades institucionales de este organismo público local electoral.

El video que se presente deberá respetar los derechos de autor, respecto a los contenidos y recursos empleados para su realización.

El Consejo General faculta a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado para resolver cualquier situación no prevista en la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por las personas participantes estarán protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

Para mayores informes, favor de escribir al correo electrónico: capacitacion@ieepuebla.org.mx, o bien comunicarse al teléfono (222) 303 11 00 extensión 1235 y Whatsapp 2214112216 en horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Ja .

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 17 DE OCTUBRE DE 2022